

CUESTIONARIO SOBRE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Marco Legal (Directrices sobre el derecho a la alimentación, directriz 7)

1. Sírvase, por favor, indicar si existen disposiciones en la Constitución Nacional y/o en otras leyes del orden interno, como aquellas sobre nutrición y seguridad alimentaria, que provean una protección específica del derecho a la alimentación y su progresiva realización.

R/ Si existen disposiciones en la Constitución de la República de Honduras sobre el derecho a la nutrición y a la seguridad alimentaria, tales como las contenidas en los artículos 16, 18, 121, 123, 127, 142, 145, 146, 150 y 347 y en otras leyes de orden interno tales como Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Código de Familia en sus artículos 6, 44, 71, 73, 89, 90, 144, 186, 203, del 206 al 226, 233, 238 numeral 7, 242, 252 numeral 3, 253, 255, 256; Código de la Niñez y la Adolescencia en sus artículos 58, del 73 al 82 y el 112 párrafo 2; Ley del Instituto de la Niñez y la Familia artículo 5 numerales 3,11,15 y 19, 6 numeral 3; Ley Contra la Violencia Doméstica artículo 6 numeral 3 letra a y c; y todos los Convenios, Tratados Protocolos Suscritos y Ratificados por el Estado de Honduras.

2. En su caso, por favor indique si tales disposiciones legales han sido invocadas ante mecanismos administrativos, cuasi judiciales y judiciales, y con qué resultados.

R/ El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en sus informes anuales sobre la situación general de los derechos humanos, rendidos ante el Congreso Nacional y hechos públicos después, información disponible en nuestro sitio web desde el 2005, la cual refleja además los informes y casos atendidos en toda la República por nuestro personal mediante SIQUEJAS un programa especial que registra la atención de caso por caso: buscar estadística... Por lo general en los procedimientos tanto administrativos como cuasi judiciales y judiciales son invocados para asegurar el derecho a la alimentación y en la mayoría de los casos (cuántos casos y en que juzgados) con resultados positivos.

La Corte de Apelaciones de San Pedro Sula, Cortés conoció un amparo sobre un conflicto agrario de un grupo campesino denominado Brisas del Bejuco, quienes estaban acusados por los delitos de usurpación; fundamentaron la petición en que el Estado tiene la obligación de proteger el derecho a la alimentación, por tal razón dicho tribunal en su sentencia reconoce lo establecido en el PIDESC en la observación número 7.

3. Le rogamos que aclare, por favor si en la actualidad se está examinando la posibilidad de incluir tales disposiciones en el derecho interno.

R/ Los artículos 16 y 18 de la Constitución de la República de Honduras, establecen que todo los Convenios, Protocolos, Acuerdos, Directrices de los cuales ha firmado y ratificado el Estado de Honduras constituyen derecho interno de conformidad a la ley.

En enero de 2013, el artículo 17 de la Constitución de la República, fue objeto de reforma y ratificación el que establece: Cuando un Tratado Internacional afecte una disposición constitucional, debe ser aprobado por el procedimiento que rige la reforma de la Constitución, simultáneamente el precepto constitucional afectado debe ser modificado en el mismo sentido por el mismo procedimiento antes de ser ratificado el Tratado por el Poder Ejecutivo.

Estrategias nacionales (directrices sobre el derecho a la alimentación, directrices 3)

4. Por favor, sírvase indicar si se ha adoptado una estrategia (o programa/política) basado en los derechos humanos para la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada.

R/ La Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobada el 21 de marzo de 2011 y publicada en el diario oficial La Gaceta por el Estado de Honduras, en este texto legal se adoptan acciones con el fin de mejorar la eficacia y eficiencia de la intervención para asegurar el ejercicio pleno de los derechos humanos a la alimentación adecuada de la población hondureña.

Los objetivos de País y Plan de Nación (objetivo No. 3), establecen “Una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleo, que aprovecha de manera sostenible sus recursos y reduce la vulnerabilidad ambiental”.

5. En caso afirmativo, sírvase, por favor proporcionar los detalles sobre:
 - a. El proceso mediante el cual se fija los objetivos, metas, puntos de referencia y plazos, incluyendo el papel de las organizaciones de la sociedad civil;

R/ Como objetivo se busca establecer el marco normativo, para estructurar, armonizar y coordinar acciones de seguridad alimentaria y nutricional que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población hondureña, con prioridad a los grupos más vulnerables.

- b. Los mecanismos que aseguren la adecuada financiación para la implementación de dicha estrategia (véase directrices sobre el derecho a la alimentación, directriz 12)

R/ En el marco de los objetivos y metas del Plan de Nación y Visión de País, se promueven los mecanismos necesarios para la ejecución de estrategias nacionales,

sectoriales y regionales, tomando en cuenta las leyes que tengan vinculación sobre la materia.

- c. Los mecanismos para asegurar una focalización adecuada en los grupos más afectados por la inseguridad alimentaria, como las mujeres, los niños o los pequeños agricultores(véase directrices sobre el derecho a la alimentación, directriz 13)

R/ La Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, establece que ninguna persona o grupo de personas puede ser discriminado por razones de raza, etnia, sexo, edad, idioma, credo político, credo religioso, discapacidad o de otra índole en el acceso o el goce de los derechos humanos de los hombres y las mujeres, en especial el derecho a producir, obtener, disponer y acceder a alimentos nutritivos suficientes.

- d. Los mecanismos que aseguren el monitoreo de la implementación de la estrategia, y la medida en que dichos mecanismos de monitoreo son independientes del Poder Ejecutivo (véase directrices sobre el derecho a la alimentación, directriz 17)

R/ Para el cumplimiento de los mecanismos que aseguran el monitoreo de la implementación de la estrategia, el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, tiene entre otras las siguientes atribuciones:

- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos, acuerdo y compromisos generados en el sistema nacional de seguridad alimentaria y nutricional.
- b. Proponer lineamientos y prioridades para el cumplimiento de la política nacional de seguridad alimentaria y nutricional y su estrategia de implementación
- c. Estudiar y aprobar políticas, planes de estrategias de seguridad alimentaria y nutricional y velar por la disponibilidad de recursos humanos y financieros para ser efectiva su implementación.
- d. Conocer el nivel de ejecución de los planes estratégicos, propuestas de modificación, replantear estrategias, aprobar acciones coyunturales.
- e. Conocer y proponer nuevas políticas y estrategias en materia de seguridad alimentaria y nutricional, sobre la base de las recomendaciones que emitirá la Comisión de vigilancia de seguridad alimentaria y nutricional, en relación con el respeto y protección del derecho a la seguridad alimentaria y nutricional.

Mecanismos institucionales (directrices sobre el derecho a la alimentación, directriz 5)

- 6. Les rogamos, por favor, indique si se han creado mecanismos inclusivos de coordinación intersectorial para :
 - a. ¿Coordinar los esfuerzos de los ministerios y agencias del Gobierno y asegurar la aplicación, el seguimiento y la evaluación concertados de las políticas, los planes y los programas?

- b. EL Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, ha establecido alianzas estratégicas con las Corporaciones Municipales de La Paz y Catacamas, el Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCO) y la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), con el propósito de aunar esfuerzos para desarrollar el primer Proyecto Piloto Demostrativo en Centro América, para la Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas para la Producción de Alimentos en Honduras, implementado en estos dos municipios con proyección nacional.
- c. Mejorar la rendición de cuentas, incluyendo la asignación de responsabilidades específicas de los diferentes actores, así como la fijación de plazos precisos para la realización de las dimensiones del derecho a una alimentación adecuada, que requieren una implementación progresiva (véase directrices sobre el derecho a la alimentación, directriz 17).
- d. Permitir una plena y transparente participación del sector privado y de la sociedad civil, en particular representantes de los grupos más afectados por la inseguridad alimentaria (véase directrices sobre el derecho a la alimentación, directriz 6)

R/ El Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, está integrado por instituciones estatales, organizaciones gubernamentales, empresa privada y sociedad civil, para coordinar acciones relativas al derecho a la alimentación y está presidido por el Secretario de Estado en el Despacho Presidencial, representado por las Secretarías de Estado siguientes:

- a. El Secretario (a) de Estado en el Despacho Presidencial
 - b. El Secretario (a) de Estado en el Despacho de Desarrollo Social
 - c. El Secretario (a) de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería
 - d. El Secretario (a) de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente
 - e. El Secretario (a) de Estado en el Despacho de Salud
 - f. El Secretario (a) de Estado en el Despacho de Finanzas
 - g. El Secretario (a) Técnico (a) de Planificación y Cooperación Externa
 - h. Un Representante de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo
 - i. Un Representante por el Consejo Hondureño de la Empresa Privada
 - j. Un Representante de las Confederaciones de Trabajadores de Honduras (CGT, CTH y CUTH), nominados por las mismas.
 - k. Un Representante de las Organizaciones Campesinas de Honduras, COCOTH, CTC, CNC, ANACH de Honduras.
7. Sírvase informar, por favor, si existe una institución de derechos humanos/Procuraduría/Defensoría del Pueblo, que sea independiente y autónoma del Gobierno, y que tenga algún mandato concreto para el monitoreo de la implementación

del derecho a una alimentación adecuada (Véase directrices sobre el derecho a la alimentación, directriz 18)

R/ El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, es una institución nacional, establecida para garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras. Institución con rango constitucional, que dentro de sus atribuciones, encontramos: Coordinar cuando sea necesario, con las instancias y organizaciones nacionales e internacionales, y con la colaboración de organismos no gubernamentales, las medidas relacionadas con la protección de los derechos humanos, en su más amplio concepto, incluyendo la seguridad alimentaria de las clases desposeídas y de los niños desprotegidos, así como el respeto a la dignidad e imagen de la persona humana.

Bajo Decreto Legislativo 191-94, se reforma el artículo No. 59 de la Constitución de la República, con el cual se le da rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, mismo que fue ratificado en todas y cada una de las partes en fecha 15 de diciembre de 1994.

El titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, goza de independencia funcional administrativa y técnica.

Lecciones aprendidas

8. ¿Cuáles son los principales retos y lecciones aprendidas a raíz de los esfuerzos nacionales que se han emprendido con el objeto de fortalecer el marco legal, institucional y político para la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada?

R/ Los principales retos y lecciones para la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada es la formulación de una política pública involucrando a todos los sectores que trabajan sobre el tema, que garantice la seguridad alimentaria de toda la población del país, especialmente a aquellos grupos que se encuentren en una situación de vulnerabilidad por diferentes razones.

Que el hambre y la desnutrición son parte del subdesarrollo y de la falta de políticas inteligentes que obvian darse por sabidos que es viable producir alimentos en cantidad y calidad para ser autosuficientes.